

38

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Trece (13) de marzo de Dos Mil veinte (2020).

Llamamiento de Garantía

Ref. Responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Leopoldina Guzmán de Méndez y otros

Demandado: Cointrasur Ltda.

Rad. 2019-00089-00

Se acepta el llamamiento en garantía que hace el apoderado de la entidad demandada Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda. "COINTRASUR LTDA.", a la Compañía de Seguros Equidad Seguros Generales.

En consecuencia, se ordena citar a la llamada (Compañía de Seguros LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), para que intervenga en el presente proceso, para lo cual se le concede el término de Veinte (20) días.

La citación del llamado se hará de conformidad a lo reglado en el artículo 291 del C.G del P, se advierte que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

Requiere al apoderado actor para que lleve a cabo los trámites correspondientes para realizar la respectiva notificación personal al llamamiento de garantía conforme lo ordena el Código General del Proceso, concediéndosele el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado, so pena de aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 317 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE



**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 14-Marzo-2020 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>34</u> Feriado. _____ Secretaría <u>J</u>
--